

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA:

Miriam A. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el Premio Anual "USHUAIA" a las Buenas Practicas Ciudadanas de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), destinado a distinguir a aquellas entidades cuyos trabajos desarrollados, o en proceso de desarrollo, puede presentarse como modelo y estímulo para otras muchas, fomentando un proceso educativo en la sociedad, a partir de las prácticas del voluntariado.

ARTÍCULO 2º.- Las convocatorias al concurso de premio se realizarán bajo las siguientes bases:

- 1) Cada concursante podrá presentar una propuesta de buena práctica que se haya llevado a cabo o que se esté realizando, garantizando por escrito su puesta en práctica.
- 2) El objetivo general del premio es dar a conocer a la opinión pública algunas experiencias de buenas prácticas que se desarrollen en el ámbito de la ciudad con el fin de que sirvan como modelo y estímulo.
- 3) Deben ser iniciativas originales no premiadas con anterioridad.

ARTÍCULO 3º.- Como buenas prácticas se entenderán aquellas actuaciones que desarrollen las asociaciones que estén constituidas por ciudadanos que residan en la ciudad y que supongan un aporte positivo a la sociedad, corrigiendo algún déficit, mejorando la calidad de algún servicio, persiguiendo fines educativos y/o cualquier otro aspecto relacionado con el respeto a las personas, el patrimonio, la naturaleza, la solidaridad y la pacífica convivencia y tolerancia entre los ciudadanos.

ARTÍCULO 4º.- Cada propuesta de buena práctica deberá ser presentada por escrito por la asociación o por un tercero que considere importante reconocer a la misma. En ella se describirán las actuaciones realizadas con las respectivas comprobaciones fechas y lugares de realización.

ARTÍCULO 5º.- El plazo de presentación de buenas prácticas finalizará el 15 de Septiembre de cada año a las QUINCE (15) horas.

ARTÍCULO 6º.- El acto de entrega del o los Premios Anual "USHUAIA" a las Buenas Practicas Ciudadanas tendrá lugar en fecha coincidente con los festejos del Aniversario de la Ciudad.

ARTÍCULO 7º.- El premio/s consistirá/n en un Certificado de Honor emitido por la Municipalidad de Ushuaia y se afectará una suma de dinero, que no podrá ser superior al equivalente a TRES MIL (3.000) litros de Nafta Super, y que será destinada a la o las asociaciones ganadoras. Esta suma figurará en el Presupuesto del respectivo año y se

15/9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Peña F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

dará en forma de equipamiento según preferencia (informático, inmobiliario, biblioteca, etc.).

ARTÍCULO 8º.- Constituirán el Consejo de Promotores del Premio las Cámaras Empresarias, Asociaciones Profesionales, autoridades de casas de estudios universitarios y terciarios y del Concejo Deliberante que manifiesten su voluntad de participar. El Consejo será presidido por el Intendente.

ARTÍCULO 9º.- Se habilitará un registro de auspiciantes para quienes deseen aportar a la conformación del o los premios.

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Promotores elegirá un Jurado de número impar que será presidido por el Intendente de la Ciudad.

ARTÍCULO 11.- El Jurado valorará la originalidad y el grado de interés ciudadano de las propuestas, emitiendo un fallo que será inapelable. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Que responda a demandas ciudadanas;
- b) Que afecte a intereses colectivos;
- c) Que defienda valores importantes para la convivencia;
- d) Que sean innovadores y sostenible;
- e) Que contribuya a la formación de ciudadanos activos;
- f) Que puedan ser prácticas-modelo para otros.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 12.- La participación en el presente concurso implica la aceptación íntegra de lo recogido en las presentes bases. El Jurado podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados.

ARTÍCULO 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia correspondiente para el Ejercicio 2006, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2896

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13/07/2005.

Jam.

RICARDO DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

869

Mirinda S. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUL 2005

VISTO el expediente N° CD-5086/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/07/2005, por la cual se instituye el Premio Anual "USHUAIA" a las Buenas Prácticas Ciudadanas de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 249 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2896

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/07/2005, por la cual se instituye el Premio Anual "USHUAIA" a las Buenas Prácticas Ciudadanas de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 869 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia